



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2019-P-CSJAM/PJ

Chachapoyas, 02 de enero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna de su Distrito Judicial con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; siendo en virtud de dicha atribución que se encuentra facultado para designar, reasignar y ratificar o dar por concluida la designación de magistrados provisionales que están ejerciendo el cargo jurisdiccional, que incluye a los jueces supernumerarios, observando siempre el mérito y la especialización como principios rectores contenidos en el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley de Carrera Judicial – Ley 29277-, así como los artículos 220°, 221° y 239° del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial.



Que, es uno de los objetivos de este despacho, impulsar la promoción de Magistrados o ratificar a los mismos, siempre que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de la Carrera Judicial, así como en el Reglamento de concursos para Asenso de Jueces y Fiscales, disponiendo éste último, en el artículo 102°, inciso 1, "*los jueces, en estricto orden de méritos tiene derecho a: 1. Ocupar una vacante provisional en el nivel inmediato superior, siempre y cuando corresponda a su misma especialidad*", asimismo, la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 en su artículo 7° inciso 2, prescribe que uno de los requisitos para ser Juez Superior es "*haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea*".

Que, revisando el legajo personal y desempeño funcional en el cargo de Magistrado en nuestro Distrito Judicial del señor **Rodomiro Arturo Vilcarromero Silva**, se advierte que reúne los requisitos y méritos exigidos por los artículos 4°, 7°, 65.2, 66° y 102° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N° 29277, para continuar en el cargo de Juez Superior Provisional durante el presente año judicial.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Presidencia



R. A. N° 001 -2019-P-CSJAM/PJ

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 incisos 3 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** al señor **RODOMIRO ARTURO VILCARROMERO SILVA** como **Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas**, para el año judicial 2019, salvo disposición en contrario.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento la presente resolución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital de Amazonas, y de quienes corresponda, para los fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**MG. GONZALO ZABABURU SAAVEDRA**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
PODER JUDICIAL